

RES. 2319/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004537, Ent. N° 3587/19)

VISTO: el Oficio N° 478/2019 de fecha 05/09/2019, remitido por la Junta Departamental de Lavalleja, relacionado con la exoneración del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria (con excepción de los respectivos adicionales) al Padrón identificado con el N° 419, ubicado en la localidad catastral de Zapicán;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 10/11/2017, el Presidente y Secretario del Centro Zapicanense, titular del referido Padrón 419, edificio donde funciona su sede, solicitaron la exoneración de lo adeudado por concepto de contribución inmobiliaria desde el Ejercicio 2008 hasta el 2019 inclusive;

2) que el Ejecutivo Departamental, luego de acreditada la inscripción de la Asociación en MEC, por Resolución N° 1817/2019 de fecha 01/04/2019, solicitó al Legislativo Departamental, su anuencia para conceder la exoneración de contribución inmobiliaria del citado Padrón de acuerdo con lo requerido;

3) que la Junta Departamental, en Sesión de fecha 04/09/2019, aprobó, por unanimidad de presentes (24 votos en 24 Ediles presentes), el Decreto N° 3580, por el cual se otorgó la anuencia solicitada, ad referendum del dictamen de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 133 Inciso 2 (aplicable por reenvío del Artículo 222), 273 Numeral 3 y 275 Numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza Nº 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de agosto de 1995;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Lavalleja;
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc